



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 16 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas, lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 29 de Abril.)

**PRESIDENCIA
 DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular

El Sr. Juez de instrucción de Astorga, en telegrama de ayer, me dice lo siguiente:

«Ruego á V. S. se sirva ordenar la busca y captura y conducción á este Juzgado, de presos provisionales en esta cárcel, fugados de ella en la noche última. *Francisco de la Iglesia, Valentín Pardo Cabrera y Matías Rodríguez Sánchez, cuyos señas son:*

Las del primero, 27 años de edad, natural y vecino de Oviedo, de estatura regular, chato, rubio, con bigote ídem, que viste bombacho y blusa taja azul.

Las del segundo, edad 48 años, natural de Ledesma, tendero ambulante, es de estatura regular, cara larga, color marrón, otro de pana negra, zanahara de lana negra, faja negra, pantalón algodón color ceniza, con rayas amarillas y encarnadas, calza botinas.

Las del tercero, edad 38 años, natural de Belmillo de Sayago, tendero ambulante, estatura regular, cara larga, cejas y pelo negro, ojos castaños, nariz y boca regulares, barba poblada y afollada; viste pantalón de paño azul, chaleco de paño negro, faja negra, blusa de taja fondo blanco con rayas moradas, y botas negras.

Encargo á todas las autoridades dependientes de la mia, procedan á

la busca y detención de los expresados sujetos, poniéndolos á disposición del Juzgado que los reclama. León 29 de Abril de 1894.

El Gobernador,
Saturnino de Vargas Machuca.

Minas.

**D. SATURNINO DE VARGAS MACHUCA,
 GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.**

Hago saber: Que por D. Ildefonso Castro, vecino de Ríoño, se ha presentado en la Jefatura de Minas, en el día 5 del mes de Abril, á las once de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de carbón llamada *Flora*, sita en término del pueblo de Remolina, Ayuntamiento de Villayandre, y linda por todos rumbos con terreno común; hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la boca de una galería antigua, en el Vallejo del Francés; desde él se medirán 100 metros al Este, y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta 100 metros al Sur, y se colocará la 2.ª; desde ésta 600 metros al Oeste, y se colocará la 3.ª; desde ésta 200 metros al Norte, y se colocará la 4.ª; desde ésta 600 metros al Este, y se colocará la 5.ª, y con 100 metros al Sur, se llegará al punto de partida.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 21 de Abril de 1894.
Saturnino de Vargas Machuca.

Hago saber: Que por D. Gabino Cámara, vecino de esta ciudad, se ha presentado en la Jefatura de Minas, en el día 2 del mes de Abril, á las diez y media de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 52 pertenencias de la mina de hierro llamada *La Esperanza*, sita en término del pueblo de Villarrubín, Ayuntamiento de Oencia, y linda al N. con terreno común, al S. con el Cerredo, al E. con Valiño Focatal, y al O. con terreno común; hace la designación de las citadas 52 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calcata hecha en el sitio de Trobedo, á unos 800 metros al N. del camino que conduce al citado pueblo de Villarrubín; desde él se medirán al N. 2.000 metros, colocándose la 1.ª estaca; desde ésta al Sur 600 metros, y se colocará la 2.ª; desde ésta al Este 50 metros, y se colocará la 3.ª; desde ésta al Oeste 150 metros, y se colocará la 4.ª, y levantando perpendiculares de estos puntos extremos, quedará cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 18 de Abril de 1894.
Saturnino de Vargas Machuca.

Montes.

Con arreglo al plan vigente de aprovechamientos, el día 25 de Mayo próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa-Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño, bajo la Presidencia del Alcalde de dicho

Municipio, y con asistencia de un empleado del ramo, la subasta de seis metros cúbicos de madera de roble, de los montes de dicho Santa Colomba, valorados en 60 pesetas; cuya subasta y disfrute se verificarán con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en el Boletín Oficial de la provincia del día 11 de Octubre de 1893.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín Oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta.

León 28 de Abril de 1894.
El Gobernador,
Saturnino de Vargas Machuca.

El día 28 de Mayo próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa-Ayuntamiento de Quintana y Congosto, bajo la Presidencia del Alcalde de dicho Municipio, y con asistencia de un empleado del ramo, la subasta de 32 metros cúbicos de madera de pino, valorados en 317 pesetas, que proceden de corta fraudulenta verificada por el vecindario de Quintanilla de Plórez en el monte Pinar del mismo, y que se hallan depositados en poder de Felix Falegán, de dicha vecindad.

La subasta y disfrute se verificarán con estricta sujeción á las condiciones 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 8.ª, 9.ª, 15, 18, 22, 26, 27, 28, 29, 31, 33, 35, 36, 37 y 38 del pliego de condiciones publicado en el Boletín Oficial del día 11 de Octubre de 1893.

Lo que he dispuesto se inserta en el Boletín Oficial de la provincia para conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta.

León 28 de Abril de 1894.
El Gobernador,
Saturnino de Vargas Machuca.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

EJERCICIO ECONÓMICO DE 1894 Á 1895

REPARTIMIENTO de 575.846 pesetas 62 céntimos, que esta Corporación acordó hoy girar entre los Ayuntamientos de la provincia, para cubrir el déficit que resulta en su presupuesto, conforme al art. 117 de la ley Provincial, en armonía con la base 3.ª, regla 2.ª del art. 138 de la ley Municipal, y Real orden de 23 de Mayo de 1871 y 14 de Marzo de 1874.

AYUNTAMIENTOS	RÉSTICA, COLONIA, PECUARIA Y URBANA						Contingente de 1894 á 1895		
	Vecinos		Forasteros		TOTAL	Subsidio	Consumos	TOTAL GENERAL	Pesetas. Cts.
	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.		
Acevedo.....	4.572 95	332 84	4.905 79	168 54	1.348	6.422 33	383		
Algadefe.....	8.092	2.658 80	10.748 80	363 70	1.512	12.624 50	1.735		
Alfja de los Melones.....	15.901	4.323 20	20.224 20	1.072 35	6.400	27.696 55	3.806		
Almanza.....	6.081 30	650 18	6.711 46	2.048 92	1.644	10.404 38	1.430		
Ardón.....	17.608 65	2.849 08	20.557 73	394 19	3.278	24.229 92	3.330		
Arganza.....	6.708 22	2.581 02	12.299 24	117 65	4.246	16.662 80	2.290		
Armunia.....	5.758	1.877 60	7.435 60	1.065 31	2.154	10.654 91	1.464		
Astorga.....	17.939 44	6.198 85	24.138 29	27.410 23	24.000	75.548 52	10.383		
Alvares.....	11.644 34	1.132 53	12.776 87	297 38	4.200	17.274 25	2.374		
Balboa.....	8.838 28	1.608 58	5.446 86		2.502	7.948 86	1.092		
Barjas.....	5.609 54	1.011 57	6.621 11	185 57	3.222	10.028 68	1.378		
Bembibre.....	17.154 13	3.334 30	20.488 43	4.253 58	11.400	36.143 01	4.867		
Boravides.....	19.146 23	2.225 42	21.371 65	4.241 18	7.200	32.812 83	4.509		
Borzuza.....	12.905 37	306 10	13.211 47	347 61	5.622	19.181 08	2.636		
Bercianos del Camino.....	5.397 31	291 75	5.689 06	72 95	948	6.709 14	922		
Bercianos del Páramo.....	7.809 04	948 77	8.557 81	109 10	2.520	11.186 91	1.537		
Berlanga.....	4.128 02	248 78	4.376 80	102 69	1.942	6.421 49	882		
Boca de Huérgano.....	10.214		10.214	553 14	4.604	15.371 14	2.112		
Boñar.....	20.315 48	1.194 82	21.510 30	3.451 58	5.308	30.267 88	4.160		
Borrenes.....	3.371	1.931 20	5.302 20	117 06	1.610	7.329 88	1.007		
Brazuelo.....	15 182 22	522 22	15.704 44	395 56	3.390	19.490	2.678		
Buón.....	8.080 54	631 57	8.712 11	354 01	2.370	11.936 12	1.640		
Bustillo del Páramo.....	10.313 83	1.449 74	11.763 57	273 78	3.890	15.927 35	2.189		
Cabañas-raras.....	5.502 66	467 47	5.970 13	36 69	2.242	8.248 82	1.134		
Cabreros del Río.....	8.448 66	5.014 67	13.463 33	220 31	1.428	15.111 64	2.077		
Cabrillanes.....	13.493 01	155 99	13.649	684 92	3.478	17.809 92	2.447		
Cacabelos.....	9.341 21	2.351 83	11.693 04	2.863 28	8.200	22.756 32	3.127		
Calzada.....	9.437 33	709 34	10.146 67	179 14	1.478	11.803 81	1.622		
Campanzas.....	4.847 53	2.729 18	7.576 71	158 27	1.252	8.986 98	1.235		
Campo de la Lomba.....	6.034 69	388 26	6.422 95	147 58	1.866	8.236 53	1.132		
Campo de Villavidel.....	4.536 22	2.562 22	7.098 44	6 89	1.000	8.105 33	1.114		
Camponaraya.....	3.557 43	3.596 40	7.153 89	368 88	3.188	10.708 77	1.472		
Canalejas.....	3.808 27	3.968 78	3.968 78	118 19	1.050	5.134 24	702		
Candín.....	8.314 54	261 97	8.576 51	123 60	1.376	13.076 11	1.797		
Cármenes.....	10.230 40	21 28	10.251 68	724 08	4.978	15.951 76	2.192		
Carracedelo.....	9.740 32	2.513 34	12.253 66	444 67	5.272	17.976 33	2.471		
Carrizo.....	12.534 99	1.000 81	13.535 80	674 37	3.130	17.340 17	2.383		
Carrocera.....	6.357 66	169 07	6.526 73	186 03	2.324	9.036 76	1.242		
Castilfalé.....	8.746 30	2.107 31	8.942 67	248 04	706	9.896 71	1.360		
Castriño de Cabrera.....	9.471 93	208 86	9.680 79	41 34	2.858	12.580 13	1.729		
Castriño de la Valduerna.....	3.515 19	1.429 05	4.944 24	506 64	1.414	6.874 88	945		
Castriño de los Polvazares.....	6.601 42	1.758 08	8.359 48	215 55	2.052	10.627 03	1.481		
Castroalbón.....	11.257 61	888 31	12.145 92	826 72	3.542	16.513 64	2.270		
Castrocontrigo.....	15.906		15.906	1.251 47	5.338	22.496 47	3.032		
Castrofuerte.....	6.642 52	1.381 38	8.028 80	179 68	014	9.120 58	1.253		
Castromudarra.....	2.456 39	424 40	2.880 86		424	3.304 88	451		
Castropodame.....	11.578 52	1.345 98	12.924 50	280 24	4.704	17.908 74	2.461		
Castrotierra.....	3.396 67	1.194 66	4.591 33	14 84	514	5.120 17	704		
Cea.....	7.692 66	3.935 47	11.028 13	506 78	2.048	13.679 91	1.879		
Cebanico.....	9.516 02	832 78	10.348 80	175 96	2.146	12.670 76	1.741		
Cebreros del Río.....	11.770 28	874 18	12.744 46	574 39	1.964	15.282 85	2.100		
Cimanes de la Vega.....	12.429 50	1.669 20	14.098 70	241 70	1.584	15.924 40	2.189		
Cimanes del Tejar.....	9.237 64	316 29	9.553 93	487 74	3.006	13.047 67	1.793		
Cistierna.....	16.128 24	1.004 61	17.132 85	1.557 86	4.206	22.896 71	3.143		
Congosto.....	12.026 61	1.705 91	13.732 52	575 15	8.834	18.141 67	2.493		
Corvillos de los Oteros.....	10.305 55	3.023 56	13.329 11	103 88	1.554	14.986 99	2.060		
Corullón.....	6.845 91	4.818 47	11.764 38	168 83	7.384	19.207 21	2.653		
Cuadros.....	13.233 97	121 62	13.355 59	980 80	4.168	18.504 39	2.543		
Cubillas de los Oteros.....	4.977	3.445 60	8.422 60	304 09	1.272	9.998 69	1.074		
Cubillas de Rueda.....	17.000 85	2.114 52	19.115 37	304 76	3.026	22.446 13	3.085		
Cubillos.....	7.920 76	1.373 79	9.300 55	40 64	1.854	11.195 19	1.538		
Chozas de Abajo.....	17.598 62	2.021 10	19.717 72	538 83	5.732	25.986 55	3.571		
Destriana.....	13.852 92	1.218 46	15.071 38	555 90	6.282	21.909 28	3.011		
El Burgo.....	14.348 88	451 31	14.800 17	226 70	2.718	17.744 87	2.439		
Encinedo.....	13.663 63	642 70	14.306 33	120 84	5.024	19.451 17	2.673		
Escobar.....	4.237 16	2.032 67	6.269 83	154 76	712	7.136 59	981		
Fabero.....	9.398	392 80	9.790 80	294 08	2.672	12.756 88	1.753		
Folgoso de la Ribera.....	11.307 36	2.216 50	13.523 86	68 46	4.032	17.624 34	2.422		
Fresnedo.....	5.440 22	895 02	6.335 24	115 50	2.004	8.454 74	1.162		
Fresno de la Vega.....	11.984 78	1.312 18	13.296 96	919 20	1.936	16.152 16	2.220		
Fuentes de Carbajal.....	5.585 83	914 46	6.500 39	129 32	1.202	7.831 71	1.076		
Galleguillos.....	15.918 20	5.335 84	21.254 04	686 25	2.910	24.850 29	3.415		
Garrafe.....	17.975 33	2.153 84	20.128 87	1.180 68	4.860	26.189 35	3.596		
Gordaliza del Pino.....	5.376 36	868 50	6.044 86	203 52	984	7.232 38	994		
Gordocillo.....	7.288 75	1.114 60	8.403 35	312 33	4.627	13.342 68	1.934		
Gradefes.....	48.221 48	2.335 02	50.557 10	1.674 25	8.076	60.307 35	8.288		
Grajal de Campos.....	18.145 82	2.200 94	20.346 76	1.292 01	4.693	26.331 77	3.419		

Sariegas	7.079 72	1.401 02	8.480 74	303 72	2.102	10.886 46	1.496
Soto de la Vega	10.198 73	9.072 22	28.271 95	1.185 16	4.758	34.215 11	4.702
Soto y Amio	11.829	570	12.405	579 07	4.188	17.152 07	2.357
Toral de los Guzmanes	9.464 20	2.859 04	12.323 24	777 92	1.028	14.720 16	2.024
Toreno	12.476 38	798 90	13.275 28	892 59	5.198	19.295 87	2.661
Trabadelo	5.540 16	2.019 87	7.569 03	130 20	4.352	12.051 32	1.656
Truchas	19.267 96	271 28	19.539 19	576 52	5.548	25.603 71	3.527
Turcia	13.990 51	2.898 79	16.889 30	681 03	3.368	20.888 33	2.871
Valdefresno	18.641 61	1.073 12	20.614 73	376 53	4.170	25.161 26	3.458
Valdefuentes	3.412 94	1.597 89	5.010 58	569 58	1.056	6.738 11	926
Valdelugeros	7.324		7.324	268 44	2.514	10.108 44	1.389
Valdemora	5.477	662 40	6.139 40	93 28	652	6.884 68	946
Valdepiélagos	6.912 44	329 25	7.241 69	344 47	1.945	9.531 16	1.310
Valdepolo	21.645 87	794 50	22.440 37	204 62	3.442	26.086 99	3.585
Valdezas	28.683 05	8.886 68	37.550 38	4.859 38	11.886	54.295 71	7.462
Valderrey	12.981 23	5.585 82	18.517 05	440 63	4.602	23.559 68	3.288
Valderrueda	11.941 35	610 92	12.552 27	490 95	3.088	16.131 22	2.217
Valdesamarín	3.570 02	178 88	3.748 40	178 08	1.788	5.714 48	785
Val de San Lorenzo	10.801 52	1.698 78	12.500 30	5.077 14	6.000	23.577 44	3.240
Valdeteja	1.875 22	77 42	1.952 64	12 72	722	2.687 36	369
Valdevimbre	15.990 70	2.965 04	18.954 74	981 38	4.214	24.160 12	3.320
Valencia de D. Juan	16.637 60	4.318 72	20.956 32	5.641 13	7.000	33.597 45	4.617
Valverde del Camino	11.706 96	665 63	12.372 59	468 52	3.702	16.543 11	2.273
Valverde Enrique	4.645 67	754 66	5.400 33	87 69	842	6.330 02	870
Vallecillo	6.088 61	382 72	6.471 33	106 95	956	7.534 28	1.035
San Martín de Moreda	8.559 69	893 65	9.253 54	131 97	4.440	13.825 51	1.800
Vegacervera	3.016 64	57 89	3.068 53	131 03	2.088	5.267 56	728
Vega de Espinareda	6.781 25	1.365 40	8.146 65	617 20	2.880	11.643 85	1.600
Vega de Infanzones	8.011 10	1.603 12	9.614 22	70 57	2.196	11.880 79	1.633
Vega de Valcarlos	8.075 86	3.483 31	11.559 17	477 04	7.000	19.036 21	2.618
Vegamián	6.079 18	279 08	6.358 24	682 94	2.572	9.613 18	1.321
Vegaquemada	11.293 04	782 37	12.075 41	533 74	3.222	15.831 15	2.175
Vegarrienza	9.779 72	121 02	9.900 74	271 97	3.004	13.176 71	1.811
Vegas del Condado	24.140 03	1.452 78	25.592 81	1.384 76	5.900	32.877 57	4.518
Villablino	14.018 12	674 30	14.692 42	2.441 59	5.968	23.102 01	3.175
Villabraz	9.203 68	1.242 66	10.446 34	86 92	1.202	11.735 26	1.613
Villacé	4.493 75	3.852 20	8.345 95	254 93	1.368	9.968 88	1.370
Villadangos	6.404 50	329 20	6.733 70	139 04	2.032	8.004 74	1.224
Villadecanes	7.870 17	3.869 46	11.339 63	445 48	5.220	17.505 17	2.406
Villademor de la Vega	8.313 75	1.202 80	9.516 36	248 12	1.738	11.502 47	1.581
Villafra	5.569 12	3.485 51	9.054 63	180 65	1.226	10.461 28	1.438
Villagatón	10.437 49	141 21	10.578 70	342 48	4.654	15.575 18	2.140
Villafraña del Bierzo	18.631 27	4.778 38	23.404 05	9.260 89	17.000	49.865 54	6.825
Villahornate	6.849 43	2.128 46	8.977 89	428 91	868	10.274 80	1.412
Villamandos	8.648 43	1.268 55	9.916 98	460 61	1.462	11.839 50	1.627
Villamañán	12.972 06	2.075 95	15.048 01	2.492 30	5.800	23.340 81	3.208
Villamartin de D. Sancho	5.156 23	659 42	5.825 65	305 86	910	7.041 51	968
Villamejil	8.969 79	367 31	9.337 10	448 59	2.664	12.449 69	1.711
Villamizar	18.419 65	833 07	19.252 73	423 51	2.780	22.456 24	3.086
Villamol	11.340 98	1.276 01	12.616 99	129 40	1.432	14.178 39	1.948
Villamontán	9.316 49	4.426 80	13.743 29	478 10	3.064	17.185 39	2.362
Villamoratiel	8.353 33	414 09	8.767 47	82 68	1.200	10.050 15	1.381
Villanueva de las Manzanas	11.105 52	1.278 97	12.379 49	1.554 09	1.944	15.877 58	2.182
Villanquilambre	17.671 53	1.005 58	18.767 11	899 94	3.448	23.115 05	3.177
Villaquejida	9.578 32	1.038 14	10.616 46	635 30	1.942	13.193 76	1.813
Villarejo	25.372 56	1.600 35	26.932 91	1.284 42	4.786	33.608 33	4.636
Villares de Orvigo	19.437 15	1.718 28	21.155 43	1.071 74	3.110	25.337 17	3.482
Villasabariego	21.059 46	3.184 03	24.193 49	466 56	3.354	28.014 05	3.850
Villaselán	12.345 63	1.847 50	14.193 13	557 26	2.244	16.994 39	2.335
Villaturiel	19.789 47	2.654 82	22.444 29	178 58	3.620	26.242 87	3.600
Villaverde de Arcayos	2.724 02	615 73	3.340 30	119 52	724	4.184 83	575
Villayandre	8.568	372 80	8.940 30	865 22	2.886	12.692 02	1.744
Villazala	9.334 69	1.041 85	10.376 54	575 50	2.448	13.400 04	1.841
Villazauco	16.326 28	1.390 49	17.717 37	361 45	3.624	21.702 62	2.982
Urdiales del Páramo	4.843 65	1.285 88	6.129 53	220 34	2.294	8.643 87	1.188
Zotes	8.946 83	1.544 94	10.491 77	117 65	2.326	12.935 42	1.778
TOTAL	2.575 625 14	374.069 09	2.950.588 23	297.794 72	941.911	4.190.293 95	575.846 62

León 11 de Abril de 1894.—Es copia: El Presidente, Antonio Villarino.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Índice que comprende una orden de adjudicación, aprobada por la Sección de Propiedades del Ministerio de Hacienda, cuyo por menor se expresa á continuación:

NÚMERO		Término donde radica	FECHAS		Nombre del comprador	Su vecindad	Importe Pesetas Cts.
del expediente	del inventario		del remate	de la adjudicación			
1.923	3.467	Turcia y Armellada	17 Julio de 1891.	21 Abril de 1892.	D. Felipe González Aller	Quintanilla del Monte	15.003

León 24 de Abril de 1894.—Santiago Illán.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Contribución Industrial.

En cumplimiento a lo prevenido en el art. 84 del Reglamento de 11 de Abril de 1893 vigente, para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial y de comercio, la Administración de Hacienda, dedicada actualmente a los trabajos de formación de la matrícula que ha de regir durante el próximo año económico de 1894 á 1895, convoca á todos los industriales que constituyen gremio para la reunión de los mismos, en el local de dichas Oficinas, en los días y horas que á continuación se expresan, con objeto de proceder á la elección de Síndicos y clasificadores, para el reparto de cuotas, con sujeción á las disposiciones vigentes.

Según el párrafo 3.º, art. 74 del Reglamento citado, no son agremiables los individuos dedicados al ejercicio de una misma industria de las comprendidas en las tarifas 1.ª y 4.ª, y en los números de las tarifas 2.ª y 3.ª señalados con la letra A, cuando no exceda de diez su número en cada población, y por tanto, deberán satisfacer la cuota señalada en tarifa.

GREMIOS.	Día.	Mes.	Hora.
Almacenistas de aceite.....	7	Mayo.	Diez mañana
Idem de hierro.....	»	»	Once idem
Idem de quincalla fina.....	»	»	Doce idem
Idem paños y demás tejidos.....	»	»	Una tarde
Fondas y Hoteles.....	»	»	Cuatro idem
Camisería fina.....	»	»	Cinco idem
Obrus de ferreteria.....	8	»	Diez mañana
Cafés.....	»	»	Once idem
Tejidos por menor.....	»	»	Doce idem
Venta de vinos por mayor.....	»	»	Una tarde
Idem de ultramarinos.....	»	»	Cuatro idem
Idea de tocino y jamón.....	»	»	Cinco idem
Tabernas.....	9	»	Diez mañana
Paradores ó masones.....	»	»	Once idem
Tiendas de abacaría.....	»	»	Doce idem
Casas de huéspedes.....	»	»	Una tarde
Venta de carbón vegetal.....	»	»	Cuatro idem
Tablajeros.....	»	»	Cinco idem
Tabernas fuera del casco.....	10	»	Diez mañana
Agentes de Negocios.....	»	»	Once idem
Abogados.....	»	»	Doce idem
Médicos Cirujanos.....	»	»	Una tarde
Confiteros.....	»	»	Cuatro idem
Barberos.....	»	»	Cinco idem
Herreros.....	11	»	Diez mañana
Hojalateros y vidrieros.....	»	»	Once idem
Hornos fijos de pan.....	»	»	Doce idem
Zapateros.....	»	»	Una tarde

Observaciones.—Art. 83. Cuando los individuos de un gremio al ser convocados no pasen de 15, elegirán un Síndico; si excede de este número hasta 100, elegirán dos Síndicos, y cuando sean más de 100, tres. Los clasificadores serán dos cuando los individuos del gremio no excedan de 15, cuatro si pasan de este número sin llegar á 50, seis cuando tenga el gremio de 50 á 100, y diez de 100 á 500. Para desempeñar el cargo de Síndico ó clasificador, será condición precisa hallarse al corriente del pago de la contribución, cuyo extremo justificarán con la exhibición del recibo del último trimestre, sin cuyo requisito será nulo su nombramiento si resultase elegido.

Al reparto deberán acompañar el acta con las reclamaciones que se hayan presentado, haciendo constar en la misma la exposición al público por término de ocho días, para que los individuos de cada gremio se enteren de la cuota que les ha sido impuesta; teniendo en cuenta que la cuota individual repartida por el gremio, no podrá exceder en ningún caso del cuádruplo de la fijada por tarifa, ni bajar de la cuarta parte.

León 25 de Abril de 1894.—El Administrador de Hacienda, Santiago Illán.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

En cumplimiento a lo dispuesto por Real orden de fecha 14 de Febrero, comunicada á esta Delegación por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, ha cesado de prestar servicio en esta provincia el Auxiliar técnico de la Inspección, Perito mecánico, D. Manuel Hevia, por pasarse á ejercer igual destino en la de

Oviedo. Lo que se publica en esta BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del público, según lo que dispone el artículo 8.º del Reglamento provisional de la Inspección de Hacienda. León 26 de Abril de 1894.—A. Vela-Hidalgo.

En cumplimiento a lo dispuesto por Real orden de 13 de Abril, comunicada á esta Delegación por la Subsecretaría del Ministerio de Ha-

cienda, ha cesado de prestar servicio en esta provincia el Auxiliar administrativo de la Inspección provincial, D. Baldomero Ron, por pasarse á ejercer igual destino en la de Orense. Lo que se publica en este BOLE-

TÍN OFICIAL para conocimiento del público, según lo que dispone el artículo 8.º del Reglamento provisional de la Inspección de Hacienda. León 26 de Abril de 1894.—A. Vela-Hidalgo.

DELEGACION DE HACIENDA

MINAS

PROVINCIA DE LEÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 28 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, se insertan á continuación las relaciones de productores, correspondientes al tercer trimestre del ejercicio de 1893 á 94, presentadas por los concesionarios de minas que figuran en la presente, á fin de que los demás mineros puedan enterarse y exponer en la forma que estimen más conveniente, el error ó omisión que en ellas se haya cometido. Esta acción debe ejercitarse en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la relación que se trata de reparar.

Nombre del dueño	Nombre de la mina	Clase de mineral	Cuotas mineras pagadas en el trimestre	Marcha de minas á fines de trimestre	Importe del 3.º trimestre producido frente
D. Benito Jamar	Ranío	Antimonio.			
D. Ruperto Sanz	La Protunda	Cobre	4.530	8	724 80
D. Eugenio Esaso	Pastora y otras	Hulla	2.598	40	20 78
Sociedad carbonífera de Malalena	El Numbo y otras	Idem	0.040	50	16 40
D. Socero Rico	Antio	Idem	17.884	52	179 78
El mismo	Bernegosa n.º 3	Idem	17.884	52	179 78
El mismo	Bermis	Idem	14.824	40	119 38
D. Manuel Iglesias	La Ramona	Idem	14.824	40	119 38
El mismo	La Florida	Idem	14.824	40	119 38
D. Julián García Rivas	La Escogida	Idem	79	50	79
El mismo	Demencia á la Carrion	Idem	50	50	50
D. Eduardo Ruiz Luengo	Instrucción primaria	Hollu	580	20	14 06
Sociedad Ntra. Señora de Begona	Magdalena	Hollu	580	20	14 06
D. Francisco Hernández					

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Negociado de Minas

En cumplimiento a lo que dispone el art. 33 de la Instrucción de Recaudadores, de 12 de Mayo de 1888, se hace saber á los concesionarios de las minas que radican en el partido de La Veolla, 1.ª, 3.ª y 5.ª zona de Villufranca, 6.ª de Sahagún y 3.ª de León, que desde el 1.º de Mayo próximo hasta el 10 de Junio siguiente, día en que termina el plazo voluntario, se halla abierta en esta Tesorería la recaudación del impuesto de canon por superficie, correspondiente al 4.º trimestre del corriente ejercicio, á las horas ordinarias de oficina; dicha recaudación está á cargo del Oficial don Amalino Villumbrales.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. León á 26 de Abril de 1894.—El Tesorero de Hacienda, Pascual Sierra.

Recaudación de Contribuciones

En los Distritos municipales que se expresan á continuación, se veri-

ficará la cobranza de las contribuciones territorial é industrial del cuarto trimestre del ejercicio económico de 1893-94:

7.ª Zona del partido de León
Vegus del Condado, los días 4, 5 y 6 de Mayo.

7.ª Zona de Valencia de D. Juan
Gusados de los Oteros, los días 9 y 10 de Mayo.

Santas Martas, 11 y 12 de id.
Corvillos de los Oteros, 13 y 14 de Mayo.

Villanueva de las Manzanas, 17 y 18 de Mayo.

7.ª Zona de Sahagún
Valdepolo, 20 y 21 de Mayo.
Cubillas de Rueda, 25 y 26 de id.
Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la Instrucción de Recaudadores.

León 26 de Abril de 1894.—El Tesorero de Hacienda, Pascual Sierra.

A YUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Urdiales del Páramo.

Habiéndose acordado por esta Ayuntamiento y contribuyente,

asociados, el arriendo á venta libre de las especies de consumos de esta término municipal, para el año económico de 1894-95, según previene el art. 39 del Reglamento, se hace saber:

Que la primera subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Municipio el día 8 de Mayo próximo, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, ó de quien delegue sus funciones éste, desde las dos á las cuatro de la tarde, y no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta; siendo éste para el Tesoro y recargos autorizados, la cantidad de 5.083,69 pesetas.

Que dicha subasta tendrá lugar por el sistema de pujas á la llana, y con sujeción á los datos de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que la garantía necesaria para poder tomar parte en la subasta será el 2 por 100 del importe total de la subasta dicha.

Que si no surriere efecto la primera subasta, se celebrará otra segunda el día 13 del dicho Mayo, y á la misma hora, y en ésta se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado.

Y que el remate se adjudicará al mejor postor, siemete que preste la fianza necesaria á juicio del Ayuntamiento.

Urdiales del Páramo á 23 de Abril de 1894.—El Alcalde, Lorenzo Franco.

Alcaldía constitucional de Paradesaca.

En los días 5, 6 y 7 de Mayo próximo, horas de diez de la mañana á las cuatro de la tarde, tendrá lugar en el sitio de costumbre, la recaudación voluntaria del 4.º trimestre del corriente año económico, por contribución territorial é industrial.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Paradesaca 24 de Abril de 1894.—El Alcalde, Manuel Miras.

Alcaldía constitucional de Barjas

En los días 17, 18 y 19 de Mayo próximo, desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde, estará abierta en este pueblo la recaudación de las contribuciones territorial é industrial del 4.º trimestre del corriente año económico, á cuyo fin se invita á los señores contribuyentes á que concurran con puntualidad á satisfacer sus cuotas respectivas. Igualmente se hace saber que en los diez primeros días de Junio próximo, se recibirán, sin recargo alguno en las oficinas del recaudador, las cuotas de los contribuyentes que antes no las hubiesen satisfecho; transcurrido que sea este último plazo, sufrirán los morosos el consiguiente apremio.

Barjas 24 de Abril de 1894.—El Alcalde, Carlos Sobredo.

Alcaldía constitucional de Armonia

En los días 8 y 9 del próximo mes de Mayo se verificará, en los locales de costumbre de este Municipio, la recaudación voluntaria sobre cuotas de directas, de territorial é industrial del 4.º trimestre del corriente

ejercicio, en las horas de nueve de la mañana á cuatro de su tarde.

En los mismos días y horas señalados para las directas, se recaudan las cuotas de consumos y recargos municipales sobre ganadería pecuaria.

Armonia 24 de Abril de 1894.—El Alcalde, Pio Martín.

Alcaldía constitucional de Villamizar

En los días 5 y 6 del próximo mes de Mayo se verificará la cobranza de la contribución territorial é industrial del 4.º trimestre; el primer día en Santa María del Monte, y el segundo en Villamizar, desde las nueve á las tres de la tarde.

Villamizar 23 de Abril de 1894.—El Alcalde, Esteban Castaño.

Alcaldía constitucional de Vegas del Condado

Cumplidas las formalidades prescritas en la Real orden-circular de 3 de Agosto de 1878, 5 de Abril de 1879, y demás que en ésta se citan, y la de 16 de Febrero de 1893, el Ayuntamiento y Junta de asociados que tengo el honor de presidir, ha acordado, en sesión de 11 de Marzo último, con el fin de cubrir el déficit de 988 pesetas 13 céntimos que resultan en el presupuesto para el ejercicio de 1894-95, el arbitrio extraordinario de 17 céntimos de peseta en cada 100 kilogramos de leñas de todas clases que se consuman en esta localidad, excepción hecha de la que se destine á la industria.

Lo que se hace público con sujeción á las reglas 2.ª y 3.ª, disposición 2.ª de la citada Real orden de 3 de Agosto de 1878.

Vegas del Condado 20 de Abril de 1894.—Vicente Llamazares.

Alcaldía constitucional de Villayandre

Desde esta fecha y por término de diez días, se halla expuesta al público en la Secretaría la matrícula de subsidio, formada para el año económico de 1894-95, á fin de que los contribuyentes puedan examinarla, y formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Villayandre 22 de Abril de 1894.—El Alcalde, Juan Díez.

D. Felipe Abella Abad, Alcalde-Pre-sidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado el registro fiscal de todos los edificios y solares existentes en este término municipal, la Junta pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer otro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas, por medio de instancia dirigida á la referida Junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se anu... el presente edicto para conocimiento de los interesados, á fin de que hagan uso del derecho que les concede el artículo 19 del Reglamento de 24 de Enero de 1894.

Dado en Fabero á 20 de Abril de

1894.—El Alcalde, Felipe Abella.—P. S. M.: El Secretario, Nicolás Amigo.

Alcaldía constitucional de Cacabelos.

Habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón correspondiente al ejercicio económico de 1894 á 95, de todos los edificios y solares no exentos de contribución, existentes en este término municipal, dicho padrón queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, al objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos ó de copia.

Cacabelos 23 de Abril de 1894.—El Alcalde, Alejandro Vereda.

Alcaldía constitucional de Alija de los Melones

Terminado el registro fiscal de fincos urbanas existentes en todos los pueblos que constituyen este Ayuntamiento, de conformidad á lo prevenido en la Real decreto de 24 de Enero último, se halla de manifiesto en la Casa Consistorial del mismo, por espacio de quince días; durante los cuales, pueden los interesados examinarlo, y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público en cumplimiento á lo mandado en el art. 17, letra D, del citado Real decreto.

Alija de los Melones 22 de Abril de 1894.—El Alcalde, Joaquín Villar.

JUZGADOS.

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Gregoria Marcos García, vecina de Benavides de Órvido, en causa que se la siguió por hurto de unas galochas, se saca á pública subasta, por segunda vez, mediate á no haber habido licitadores en la primera, la finca siguiente:

Una casa, en el casco de Benavides, calle Real, cubierta de teja, con habitaciones de alto y bajo, sin corral; que linda por el frente, con dicha calle Real; por la derecha entrando, con casa de herederos de Juan Fernández; por la izquierda, con huerto de Isabel Martínez, y espaldia, con otra de herederos de Pablo Martínez; tasada en 150 pesetas; pero siendo, como es, segunda subasta, se anuncia con la rebaja de 25 por 100 de la anterior suma.

No se han presentado títulos de propiedad de dicha casa, y no tiene contra sí carga alguna más que la consiguiente al embargo de que se trata, según certificación dada por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido.

El remate tendrá lugar el día 22 del próximo mes de Mayo, y hora de las doce de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en la subasta, es preciso consignar el 10 por 100 del precio de tasación.

Dado en Astorga á 24 de Abril de

1894.—Julio Martínez Jimeno.—El Escribano, Juan Fernández Iglesias.

ANUNCIOS OFICIALES.

INGENIEROS

7.º Depósito de Reserva

Dispuesto por Real orden-circular fecha 5 de Febrero último, se expide licencia absoluta á los individuos del reemplazo de 1882 que hayan cumplido los doce años de servicio, se hace saber por medio de la presente circular para que los Alcaldes en cuyos Ayuntamientos se hallen residiendo individuos de la referida quinta y hayan servido en el Cuerpo de Ingenieros, remitan á este Depósito y á la brevedad posible, relación nominal de los mismos, con objeto de enviarles la licencia absoluta. Al propio tiempo, se hace presente á los que al separarse de filas dejasen alguna cantidad en masita, que, para reclamar estos alcances, deben dirigirse al Sr. Coronel del primer Regimiento de Zapadores Minadores, de guarnición en Logroño.

Valladolid 20 de Abril de 1894.—El Jefe del Depósito, Mauro García.

GUARDIA CIVIL

Comandancia de la provincia de León.

Necesitándose tomar en arriendo una casa para que sirva de cuartel á la fuerza de la Guardia civil del puesto que se ha de establecer en el pueblo de Gusendos de los Oteros, de esta provincia, según Real orden de 24 de Marzo último, las Corporaciones y particulares que deseen alquilar alguna, podrán dirigir sus proposiciones á esta mi residencia, en el término de un mes, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; debiendo tener presente que, ofrecida por el Ayuntamiento de Gusendos, casa gratuita para el establecimiento del puesto, ha de ser con tal carácter la que se propinga, satisfaciendo dicho Ayuntamiento el alquiler que se estipule. En la proposición se hará detallada descripción de las condiciones que tenga el edificio, debiendo reunir las necesarias para el alojamiento de la fuerza.

Valencia de D. Juan 24 de Abril de 1894.—El Oficial instructor, Esteban Rico Urquiol.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ARRIENDO DE PUERTOS.

Juntos ó separadamente se arriendan los puertos, para pastos, llamados *El Mular*, *Reciello* y *Vega de Palo*, radicantes en el partido judicial de Murias de Paredes, provincia de León, de la propiedad del Excmo. Sr. Conde de Peñaranda.

Informarán: en Madrid, calle de Recoletos, 21, Hotel, y en León, don Ezequiel Bustaante, Abogado.

El día 14 de Mayo, á la una de la tarde, en el sitio del Pontón del Radillo, bajo la Presidencia de D. Santos Llamazares, se saca á pública subasta la limpia de la preza del Cabildo, de los cuatro pueblos de Rodeiros, San Justo, Mancillar y Villaturiel. El lugar de condiciones se hallará de manifiesto en dicho sitio.

—El Presidente. Santos Llamazares.

Imprenta de la Diputación provincial.